

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

REF.EXP.EIO.GUA.3602-2017/DESC
ACUM. REF.EXP.ORD.GUA.15298-2017/DESC
REF.EXP.ORD.GUA.14050-2017/DESC

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS: Guatemala, veinte de febrero de dos mil dieciocho. -----

Tiene a la vista para resolver los expedientes acumulados arriba identificados, iniciados según información conocida por personal de esta Institución en citación con la Comisión de Probidad y Transparencia del Congreso de la República y por denuncias presentadas por la señora Imelda López López de Rivera y miembros del Sindicato de Trabajadores de la Empresa Rutas Metropolitanas de Transporte, Sociedad Anónima.-----

ORIGEN DEL EXPEDIENTE

El Procurador de los Derechos Humanos en uso de sus atribuciones y al acatar normas constitucionales y legales, impulsó investigación por la presunta violación del derecho humano a la seguridad social de la que habrían sido víctimas los trabajadores de las empresas Expansión Corporativa Milenium, Sociedad Anónima y Rutas Metropolitanas de Transporte, Sociedad Anónima, que son prestadoras de servicio de transporte público "Transurbano", por parte de autoridades de dichas empresas, toda vez les descuentan a los trabajadores la cuota laboral, pero no la trasladan al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, provocando que éstos no puedan tener acceso a los servicios de salud.-----

INVESTIGACIÓN

Esta institución al acatar normas legales, solicitó informe circunstanciado al Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y al Inspector General de Trabajo, además se remitió copia de la denuncia a la Delegación Departamental de Guatemala del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y al Departamento de Inspección Patronal del aludido Instituto, así como a la Oficina de Atención Permanente del Ministerio Público, con el fin de recabar mayores elementos de juicio y así fundamentar una conclusión. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Del análisis de la denuncia, informes circunstanciados y diligencias practicadas se logró establecer que: -----

- a) Las autoridades de la Dirección de Recaudación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, realizaron la revisión contable de la cuenta del patrono Expansión Corporativa Milenium, Sociedad Anónima, del período del diez de febrero al treinta y uno de octubre de dos mil once, la cual dio como resultado la emisión de nota de cargo por contribuciones caídas por mora, en virtud de la cual se suscribió un reconocimiento de deuda por un monto de un millón ochocientos ochenta y siete mil ochenta y siete quetzales con trece centavos (Q.1,887,087.13) por un plazo de treinta y seis meses. Además, se envió al registro patronal requerimientos de las cuotas pendientes de cancelar de enero a abril de dos mil trece y febrero, marzo, abril, mayo, noviembre y diciembre de dos mil catorce, por lo que con fecha nueve de noviembre de dos mil quince, se envía oficio en el cual se indica que el Instituto ha dejado de percibir las últimas tres amortizaciones, por lo que se elaboró un Título Ejecutivo, ordenando que se requiriera a la parte ejecutada, el pago del



Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

saldo del reconocimiento de deuda suscrito entre las partes. El cuatro de marzo de dos mil dieciséis, las autoridades del aludido Instituto demandan en la vía del Juicio Ejecutivo a la entidad denunciada. Posteriormente, el Departamento de Cobro Administrativo, en oficio de fecha uno de abril de dos mil dieciséis, hace del conocimiento del patrono, que adeuda contribuciones patronales y de trabajadores de los períodos de febrero a mayo de dos mil catorce, enero a junio, agosto a diciembre de dos mil quince y febrero de dos mil dieciséis. Con fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, el aludido Instituto presentó ante el Ministerio Público, denuncia penal contra el representante de la entidad Expansión Corporativa Milenium, Sociedad Anónima, por los delitos de apropiación y retención indebida, hurto de la cuota laboral u otros ilícitos penales que se deduzcan de la investigación, además presentó demanda que es conocida por el Juzgado Primero de lo Económico Coactivo, dentro del Juicio Económico Coactivo número cero mil cincuenta y dos guion dos mil diecisiete guion cero cero ciento cuarenta y tres (01052-2017-00143) a cargo del oficial tercero .

Asimismo, consta dentro del expediente reconocimiento de deuda a favor del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social por parte de la entidad Expansión Corporativa Milenium, de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, por un millón setecientos noventa y cinco mil novecientos setenta y ocho quetzales con noventa y ocho centavos (Q. 1,795,978.98) .-----

- b) En relación al patrono Rutas Metropolitanas de Transporte, Sociedad Anónima, informaron que efectuaron la revisión contable del período del uno de enero al treinta y uno de octubre de dos mil once, dando como resultado la emisión de una nota de cargo, que ameritó se suscribiera el Reconocimiento de Deuda con el patrono en mención. Posteriormente se revisó el período del uno de noviembre de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, emitiendo una nueva nota de cargo por contribuciones caídas en mora, por lo que se suscribió un reconocimiento de deuda de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, por un monto de tres millones setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos diecisiete quetzales con noventa y siete centavos (Q.3,786,417.97) a un plazo de sesenta meses, sin embargo debido al incumplimiento del ente patronal, la Unidad de Convenios de Pago trasladó el expediente al Departamento de Cobro Judicial, toda vez que al treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, la empresa Rutas Metropolitanas de Transporte, Sociedad Anónima, adeudaba en concepto de contribuciones patronales y de trabajadores la cantidad de cinco millones seiscientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y ocho quetzales con sesenta centavos (Q.5,693,668.60).-----
- c) Por su parte, autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, informaron que han tramitado múltiples denuncias laborales presentadas por trabajadores de las empresas anteriormente indicadas, además por estar dentro de sus funciones, en el mes de marzo del año dos mil diecisiete, plantearon ante el Ministerio Público, denuncia penal por considerar que podían existir indicios de haberse incurrido en delitos por parte de las autoridades de las empresa Rutas Metropolitanas de Transporte, Sociedad Anónima y



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Expansión Corporativa Milenium, Sociedad Anónima, por el impago de cuotas patronales y laborales obligatorias.-----

- d) Además, se estableció que los hechos denunciados ante esta Institución, también son conocidos por la Unidad de Delitos Cometidos contra Sindicalistas de la Fiscalía de Derechos Humanos del Ministerio Público, dentro del expediente identificado como MP cero cero uno guion dos mil dieciséis guion diez mil seiscientos noventa y siete (MP001-2016-10697) el cual se encuentra en trámite. -----
- e) Finalmente, personal de esta Institución en el seguimiento de los hechos denunciados, mediante diligencias realizadas los días 27 de septiembre de 2017, 29 de septiembre de 2017 y 6 de octubre de 2017, se estableció que existen trabajadores de las referidas empresas que requieren atención médica de urgencia, y que no tienen acceso a los servicios que brinda el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social debido a la falta de pago de cuotas patronales y laborales de las empresas denunciadas. El 13 de octubre de 2017, personal de la Defensoría de las personas trabajadoras se apersonaron a las instalaciones de Transurbano, en donde fueron atendidos por Marcial Gil, Gerente de Recursos Humanos y Ludwing Romero, Asistente de Asesoría Jurídica, quienes indicaron que debido a problemas financieros se les había hecho imposible realizar los pagos al IGSS.-----

Por lo anteriormente expuesto, el Procurador de los Derechos Humanos respetuoso de la ley estima procedente emitir la resolución que en conciencia corresponde. -----

CONSIDERANDO

Que el Procurador de los Derechos Humanos, es un Comisionado del Congreso de la República, para la defensa y protección de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados y convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. Que según el artículo 14 literal f) de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, es una de sus atribuciones "recibir, analizar e investigar toda denuncia sobre violaciones a los derechos Humanos, que le sean presentadas en forma oral o escrita por cualquier grupo, persona individual o jurídica".-----

CONSIDERANDO

Que el artículo 100 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en su parte conducente establece que "[l]a aplicación del régimen de seguridad social corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que es una entidad autónoma con personalidad jurídica, patrimonio y funciones propias; goza de exoneración total de impuestos, contribuciones y arbitrios, establecidos o por establecerse[...]"-----

CONSIDERANDO

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el artículo 12, numeral 2, literal "d", establece que "[e]ntre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figuran las necesarias para: [...]

- d) La creación de condiciones que aseguren a todos la asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad".-----



Audia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos



_____ ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! _____

CONSIDERANDO

Que el artículo trece 13, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, en su literal a) establece que son atribuciones esenciales del Procurador: Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos. -----

CONSIDERANDO

Luego del análisis de los informes y diligencias practicadas se logró determinar que las autoridades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social e Inspección General de Trabajo han adoptado distintas acciones con el objeto de garantizar que los patronos denunciados cumplan con su obligación de trasladar las cuotas laborales y patronales establecidas en la Ley, sin embargo las empresas denunciadas no han cumplido con sus obligaciones de forma regular, afectando directamente a los trabajadores. -----

POR TANTO

El Procurador de los Derechos Humanos en conciencia y sobre la base de lo considerado, las leyes citadas, las funciones y atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República.-----

RESUELVE

I. DECLARAR LA VIOLACIÓN DEL DERECHO HUMANO A LA SEGURIDAD SOCIAL de los trabajadores de Expansión Corporativa Milenium, Sociedad Anónima y Rutas Metropolitanas de Transporte, Sociedad Anónima.-----

II. SEÑALAR como responsables de dichos hechos a las entidades Expansión Corporativa Milenium, Sociedad Anónima y Rutas Metropolitanas de Transporte, Sociedad Anónima, prestadoras del servicio de transporte público Transurbano, toda vez que no han cumplido con pagar de forma oportuna la cuota patronal y de trabajadores ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, provocando que sus trabajadores no puedan ser atendidos por el aludido Instituto.-----

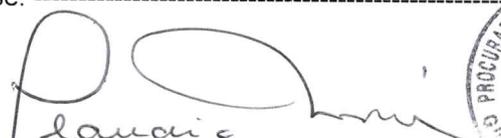
III. RECOMENDAR: Al Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, gire sus instrucciones a donde corresponda, a efecto de continuar con las acciones encaminadas a que los patronos cumplan con las obligaciones de pago de cuotas legalmente establecidas, adoptando las acciones legales que tienen a su disposición para garantizar que todo trabajador que realice sus aportaciones, tenga acceso a los servicios y prestaciones que brinda el Seguro Social. -----

IV. Remitir copia simple de la presente resolución a la Unidad de Delitos Cometidos contra Sindicalistas de la Fiscalía de Derechos Humanos del Ministerio Público, para que se incorpore al expediente identificado como MP cero cero uno guion dos mil dieciséis guion diez mil seiscientos noventa y siete (MP001-2016-10697). -----

V. Remitir copia simple de la presente resolución a la Comisión de Previsión y Seguridad Social del Honorable Congreso de la República de Guatemala y a la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. -----

VI. Dar seguimiento a la presente resolución. -----

VII. Notifíquese y en su oportunidad archívese. -----


Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II

